



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0723-2019-MPY

Yungay, 18 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0156-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de agosto de 2019, Informe N° 182-2019-MPT/06.42, de fecha 08 de agosto de 2019, Informe N° 0278-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de agosto de 2019, Informe Legal N° 754-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 27 de agosto de 2019, Informe N° 554-2019-MPY/05.10, de fecha 11 de setiembre de 2019, Informe N° 0335-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones truncas";

Que, mediante Informe Técnico N° 0156-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de agosto de 2019, el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Ex servidora Esther Evangelina Romero Lomote, solicita pago por compensación vacacional, por haber laborado como Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 -CAS, desde el 01 de abril al 30 de junio de 2019, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-MPY y Addenda N° 001-CAS-2019, habiendo acumulado un período de 03 meses laborados, los cuales computados al tiempo de servicios, a razón de S/ 1,000.00 (UN Mil 00/100 Soles) según su última planilla de remuneraciones; le correspondería total compensación vacacional la suma de S/ 250.00, más el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias de 2019, por haber laborado al 30 de junio de 2019, S/ 27.00 (Veintisiete con 00/100 Soles) por Ley N° 30334 y S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), cargas sociales (9% Es salud);

Que, mediante Informe N° 182-2019-MPY/06.42, de fecha 08 de agosto de 2019, la C.P.C Hildegunda Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que la ex servidora Esther





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Evangelina Romero Lomote, no presenta Encargos Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0278-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de agosto de 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados relacionados al pago por concepto de compensación vacacional a la Gerencia Municipal, para opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N° 754-2019-MPY/05.20, de fecha 27 de agosto de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, de la revisión de los documentos sustentatorios y la norma señala que, respecto a los derechos de servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849; dentro de ese contexto normativo, los derechos de la solicitante se encuentran amparadas por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico favorable del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde acredita que la ex servidora ha laborado como Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay (01/04/2019 al 30/06/2019); por lo que le corresponde percibir la suma de S/ 557.00 (Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), por concepto de compensación vacacional; por tanto opina que, se declare PROCEDENTE el pago de compensación vacacional de la Ex servidora Esther Evangelina Romero Lomote; disponiéndose su pago conforme al monto establecido en el Informe Técnico N° 0156-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal conforme a la norma precisada;

Que, mediante Informe N° 554-2019-MPY/GAF/05.10, de fecha 11 de setiembre de 2019, la C.P.C Rocio Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal; por lo que Concluye que ES PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 660.70 (Seiscientos Sesenta con 70/100 Soles), que corresponde por pago de compensación vacacional a favor de la Ex – servidora Esther Evangelina Romero Lomote, la misma que se encuentra registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0025	: 0003224 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	5000409	: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	007	: RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	: RECAUDACION
Meta	0001	:

Que, mediante Informe N° 0335-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 setiembre de 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional a favor de la exservidora recurrente, para su autorización de pago mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último), estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la Ex servidora **ESTHER EVANGELINA ROMERO LOMOTE**, por haber laborado en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2019; correspondiéndole la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta 00/100 Soles), más el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias de 2019, y S/ 27.00 (Veintisiete con 00/100 Soles) por Ley N° 30334; monto total que se encuentra afecto a los descuentos de ley y cargas sociales (9% Es salud), por la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles); según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Apan
GERENTE MUNICIPAL

